

**Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre
La Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos Obligados no
Financieros
y
La Zona Libre de Colón**

La suscrita, Carlamara Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-967, actuando en nombre y representación de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante, la Intendencia, en su condición de Intendente, por una parte y por la otra, Surse Pierpoint, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-210-275, actuando en nombre y representación de la Zona Libre de Colón, en adelante la ZLC, en su condición de Gerente General, y en conjunto, las partes, han convenido celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el propósito de coadyuvar a la Intendencia en su rol de organismo de supervisión y regulación de sujetos obligados no financieros y de los profesionales que realizan actividades sujetas a supervisión, a fin de prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 23 de 27 de abril de 2015, en adelante la Ley 23, se adoptan medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones; y se crea la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros, la cual tiene a su cargo en la vía administrativa, la supervisión y regulación de los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 14 de la Ley 23, disponen dentro de las facultades de la Intendencia, velar porque los entes sujetos obligados no financieros cumplan con las normas establecidas; así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que deban cumplir los sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión;

Que el numeral 12, artículo 20 de la Ley 23, establece como atribución de los organismos de supervisión, suscribir acuerdos de cooperación con entidades del Estado que faciliten la función de supervisión;

Av 05/05/16

Que el numeral 1, artículo 23 de la Ley 23, incluye a las empresas de la ZLC como sujetos obligados no financieros supervisados por la Intendencia;

Que el numeral 2, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015, que organiza la Intendencia, dispone como funciones de la Intendencia, además de las establecidas en la Ley 23, velar por el cumplimiento de los deberes de los sujetos obligados no financieros, en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, establece que los organismos de supervisión están autorizados a verificar el debido cumplimiento de los mecanismos de prevención y control del riesgo del blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, adoptando para ello un enfoque de supervisión basado en riesgos que le permita al supervisor tener un entendimiento claro de los riesgos a los que está expuesto el sujeto obligado no financiero y aquellas actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión. Para efecto de evaluar el cumplimiento de las medidas pertinentes de debida diligencia, por parte de los sujetos obligados, los organismos de supervisión tendrán acceso a la información pertinente y relevante ya sea en casos individuales o muestras estadísticamente representativas del portafolio adecuadas para medir la efectividad de los controles aplicados conforme al riesgo del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;

Que mediante Ley 8 de 4 de abril de 2016, se reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones; reconociendo a la ZLC como una institución del Estado, con personería jurídica propia y autonomía en su régimen interior, cuyo objetivo primordial es ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento, regulación y administración de las áreas de comercio internacional libre, así como de los bienes inmuebles ubicados dentro de las mismas áreas y la promoción de su desarrollo económico, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de sus recursos, el incremento de la inversión y el máximo beneficio para toda la República de Panamá;

Que la Intendencia y la ZLC, como partes de la administración del Estado, consideran necesario aplicar el principio de cooperación nacional, a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 23 de 27 de abril de

2015, el Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2013 y demás normas jurídicas que la desarrollan.

ACUERDAN:

PRIMERO. Objetivo. El presente acuerdo se suscribe con la intención de unificar esfuerzos, a través de la mutua colaboración de las partes, a fin de coadyuvar en la tarea de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

SEGUNDO. Compromisos recíprocos: La Intendencia y la ZLC asumen los siguientes compromisos:

- a. Colaborar estrechamente en la consecución del objetivo indicado en el artículo anterior, para lo cual intercambiarán la información disponible que sea significativa, y facilitarán, en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de sus respectivas funciones.
- b. Promover que este intercambio de información, se desarrolle a través de medios que faciliten su transferencia y que garanticen su confidencialidad, de ser el caso, en el marco de las exigencias que la ley establece.
- c. Promover programas de capacitación en conjunto dirigidos a los sujetos obligados no financieros de La Intendencia, los temas de sus respectivas competencias y que sean de utilidad para los respectivos fines institucionales.
- d. Compartir con la Intendencia la información relacionada con las estadísticas actualizadas de las operaciones que se lleven a cabo en la ZLC.
- e. La ZLC se compromete a proporcionar a la Intendencia un espacio físico independiente dentro de sus instalaciones, el cual será utilizado como una oficina en donde la Intendencia podrá tener personal permanente o transitorio para los fines que considere oportunos.

TERCERO. Solicitud de documentos: La ZLC se compromete a coadyuvar a la Intendencia, respecto a la solicitud y obtención del formulario de Actualización de Datos de Sujetos Obligados (ADSO), debidamente completado, a cualquier persona natural o jurídica, que:

- a. Solicite obtener o renovar clave de usuario para establecerse u operar dentro de la ZLC, así como aquellas que soliciten obtener o renovar clave de operación, clave representada, clave de depósito público, permiso de operación, certificaciones de nombre y/o contrato de arrendamiento.
- b. Efectúe el pago de la cuota anual respectiva, a la ZLC.

Una vez obtenido el formulario ADSO, la ZLC deberá remitir copia del mismo a la Intendencia.

CUARTO. Duración. El presente acuerdo tiene una duración indefinida, a partir de la fecha de su suscripción.

QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo será efectivo a partir de la firma de las partes.

Fundamento de Derecho: Ley 23 de 27 de abril de 2015, Ley 8 de 4 de abril de 2016, Decreto Ejecutivo No. 361 de 12 de agosto de 2015 y Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2015.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de 2016.
El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlamar Sánchez
Carlamar Sánchez
Intendente



Surse Pierpoint

Surse Pierpoint
Gerente General

ZONA
LIBRE DE
COLON



Av 05/05/16